

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N.º 444 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo

**13 DIC 2021**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, papeleta de infracción N° 06577 y el Informe N° 1035-2021-MPH-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico del 07/12/2021; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

**Que**, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días”.

**Que**, en acciones de fiscalización personal competente de la Oficina de Laboratorio Clínico Bromatológico, con fecha 22/11/2021, impuso la PIA N° 06577 a nombre de ESTHER ESPIRITU SALDAÑA, infracción codificada: GSP 23.1, en referencia al comercio de giro CAFE, ubicado en el Jr. Puno N° 369 -Huancayo.

**Que**, el Informe N° 1035-2021-MPH-GSP/LBC, del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 07/12/2021, precisa: "En acciones de fiscalización se verifico que el comercio expendía productos con fecha de vencimiento caducado, levantado el acta de toma de muestras N° 09018. El fiscalizador impuso la PIA N° 06577, siendo la sanción no subsanable conforme al CUISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM”.

**Que**, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que tiene rango de ley, considera la infracción administrativa **“Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento. - Establecimientos de hasta 20 mt2. Código Infraccionario GSP 23.1, INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 5 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL.”**

**Que**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR** por el **PERIODO de 10 DIAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **CAFÉ**, ubicado en el Jr. Puno N° 369-Huancayo, conducido por **ESTHER ESPIRITU SALDAÑA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar** el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme al TUO de la Ley N° 26979.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese** con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Archivo.  
MCT/GSP/tec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres  
GERENTE